

TEGUCIGALPA M.D.C. 30 DE JUNIO DE 2020

ACUERDO No. J.D. 001-30-06-2020

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS
(CONSUCOOP)**

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad a los artículo 93, 95 y 96 k) de la Ley de Cooperativas de Honduras, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) tiene a su cargo la aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos; asimismo, determinar y dirigir la supervisión del sistema cooperativo, bajo normativas prudenciales de control y riesgo, para la consolidación e integración del cooperativismo y defensa sus instituciones; y, entre otras funciones, dictar resoluciones de carácter general y particular, y establecer normas prudenciales con arreglo a la legislación vigente, con el fin de hacer efectiva la supervisión basada en riesgo de las cooperativas.

CONSIDERANDO (2): Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-005-2020 del 10 de febrero de 2020, reformado por Decreto Ejecutivo No.PCM-016-2020 del 3 de marzo de 2020, Declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, ante la pandemia por el Coronavirus COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 del 15 de marzo del 2020, y sus reformas, se establecieron en todo el país las restricciones a las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, con la finalidad de salvaguardar la vida humana, fin supremo de la sociedad y el Estado, entre esas restricciones, la prohibición de actividades tanto públicas como privadas, dichas restricciones se mantienen vigentes, mediante PCM-056-2020, desde el lunes 22 de junio del 2020 al 06 de julio del 2020.

CONSIDERANDO (3): Que en vista que la crisis del COVID-19 además de sanitaria ha sido catalogada por expertos como crisis económica de grandes dimensiones, por lo que el Poder Legislativo emitió el Decreto Legislativo No. 33-2020 contentivo de la LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA FOR EL COVID-19. Asimismo, que el incremento de casos de contagio determinados por el COVID- 19 y la limitación de movilización en el territorio nacional, afecta directa y/o indirectamente la dinámica de continuidad y desarrollo de todos los sectores de la economía, así como, el efectuar los refinanciamiento o readecuaciones para dotar de nuevos recursos y las condiciones de repago según las características de los Cooperativistas deudores afectados por las medidas de prevención y mitigación antes descritas, así como, la correspondiente gestión del cobro de préstamos, para mantener adecuados niveles de mora.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.J.D.001-21-04-2020, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), aprobó una serie de medidas financieras temporales de alivio para las

Cooperativas de Ahorro y Crédito, que permitan reducir y atender el impacto económico a fin de proteger a las mismas, la solidaridad con los Cooperativistas afectados por las medidas adoptadas en el país, para prevenir y mitigar la pandemia del denominado COVID-19. En la actual situación y siendo que se mantienen las mismas circunstancias que dieron lugar a la adopción de dicho acuerdo, este Consejo deviene en la obligación; en armonía con los principios cooperativistas, extienda la vigencia y alcances de las medidas adoptadas en el acuerdo No.J.D.001-21-04-2020 ya referido, incluso ampliando y extendiendo los límites previamente establecidos en la resolución citada.

CONSIDERANDO (5):

Que todos los supuestos legales y de orden gubernativo que sirvieron de soporte para el Acuerdo No.J.D.001-21-04-2020, se mantienen vigentes, por ello la temporalidad en que fueron fijadas las medidas inicialmente debe de ser extendidas y ampliadas en razón de la situación de ralentización de la apertura no solo económica sino del goce de todos los derechos individuales que por razón de la emergencia se encuentren restringidos.

CONSIDERANDO (6):

Que del análisis realizado por la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), se determinó la necesidad de actualizar el Acuerdo No.J.D.001-21-04-2020, aprobado por esta Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), en el sentido de ampliar algunas de las medidas temporales de alivio financiero para las Cooperativas de Ahorro y Crédito y sus Cooperativistas con préstamos a la fecha.

POR TANTO:

En uso de las facultades en que esta investido y en aplicación de los artículos 338, 345 y 347 de la Constitución de la República; 116, de la Ley General de la Administración Pública; 8, 93, 95, 96 literal k), 99 literales a) y k), y 119-O literal a), d) y h) de la Ley de Cooperativas de Honduras, reformada mediante Decreto legislativo No. 146-2019 y 174-2013; Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19 mediante Decreto Legislativo No. 33-2020; 48 literales b), e), g); Anexo No. 2 del Manual Contable para Cooperativas de Ahorro y Crédito aprobado en el Acuerdo No.002-003-05-2016 del CONSUCOOP; capítulo III tabla sección 1.2 y 2.2 y capítulo IV numerales 1.1, 1.2, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2 y 5.1; capítulo V numerales 1.1, 1.2, 3.1 y 6.1 del Manual de Límites de Riesgo e Indicadores Financieros y de Gestión para Cooperativas de Ahorro y Crédito, aprobado en el Acuerdo No. 001/03-09-2015 del CONSUCOOP y sus reformas; artículo 19 de las Normas para la Administración Integral de los Riesgos, aprobada en el Acuerdo No.003-03-05-2016 del CONSUCOOP; artículo 11.- Requisitos e Impedimentos, literales h) e i), de las Normas Mínimas para el Funcionamiento de Auditoría Interna, Requisitos e Impedimentos, Tercerización, Plan Anual de Trabajo y el Contenido Mínimo y Presentación de Informes, aprobada en el Acuerdo No.003-20-10-2016 del CONSUCOOP; es-fundamentación del acuerdo ya emitido y Acuerdo No.001-21-04-2020, aprobadas por esta Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), contentiva de las medidas financieras temporales de alivio para las Cooperativas de Ahorro y Crédito y sus Cooperativistas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar el periodo de gracia **al 30 de septiembre de 2020**, otorgado desde el mes de marzo de 2020 mediante Acuerdo No.J.D. 001-21-04-2020 en fecha 21 de abril de 2020.

SEGUNDO: Reformar los literales b), c) y d) de la sección primero del Acuerdo No.J.D. 001-21-04-2020 aprobado por esta Junta Directiva del CONSUCOOP, contenido de las medidas temporales de alivio financiero que permitan atender el impacto económico a los sectores afectados por las medidas adoptadas en el país, para prevenir la pandemia del Coronavirus denominado COVID-19, las cuales se leerán de la siguiente manera:

b), Suspender el cobro de cuotas de capital e intereses en los préstamos otorgados con fondos propios, en las Cooperativas de Ahorro y Crédito; durante el periodo de gracia con vigencia hasta **el 30 de septiembre de 2020**; esto para los préstamos con pago por ventanilla o por deducción por planilla; cuando se solicite y justifique documentalmente en el expediente de crédito de cada cooperativista, incluyendo en este medios electrónicos, mensajes de texto u otro con los que se justifique que sus ingresos se vieron disminuidos a causa de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y que se limita el pago de las obligaciones contraídas; para tal efecto las Cooperativas a iniciativa propia, puede comunicarse con los deudores cooperativistas y evidenciar su aceptación, por los medios electrónicos mencionados.

Las obligaciones en referencia han generado y continuarán generando intereses corrientes, mismos que serán distribuidos y recuperados junto a su capital posteriormente en los refinanciamientos o readecuaciones que se formalicen y que se indican en el literal c) siguiente:

Los préstamos otorgados por medio de entidades financieras redesccontantes como el BANHPROVI, RAP u otra, respecto a la forma de recuperación de las obligaciones, se sujetarán a las disposiciones de alivio que éstas emitan, considerando la actual situación emergencia sanitaria existente, tanto para la Cooperativa intermediaria, asimismo, el usuario final, observándose el mayor beneficio a éstos, conforme lo dispuesto entre las partes, derivados de los contratos de préstamo establecidos.

c) Autorizar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que de acuerdo a su condición económica-financiera realicen negociaciones con sus Cooperativistas que califiquen y se acojan a los mecanismos financieros temporales de alivio, de las operaciones de préstamos otorgados y afectados en referencia, por medio de refinanciamientos o readecuaciones la totalidad de los saldos adeudados, en las condiciones que permitan a los prestatarios cumplir con las mismas, conforme el nuevo plan o tabla de amortización que se establezcan y se contraten entre las partes. Tales operaciones estarán exentas de requerimientos de requisitos o documentos adicionales a los solicitados y presentados al inicio de la operación inicial, las cuales deben estar vinculadas entre sí en el expediente del refinanciamiento o readecuación, a excepción de los necesarios para evidenciar su nueva situación financiera para el repago de las deudas renegociadas.

Al finalizar el nuevo período de gracia establecido anteriormente, las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberán formalizar con los Cooperativistas deudores, las operaciones de refinanciamientos o readecuaciones de los saldos de préstamos adeudados, en un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito, deben establecer políticas y procedimientos diferenciados para la identificación y control, administración, seguimiento, y monitoreo de estas operaciones, asimismo, su auxiliar en el sistema de información de cartera de créditos, debidamente balanceado con los saldos contables respectivo.

d) Los refinanciamientos o readecuaciones de obligaciones, otorgados como alivio financiero temporal a los Cooperativistas deudores afectados por la Pandemia del Covid-19, por esta única vez, podrán:

- En las renegociaciones califican...;

- Capitalizar los intereses devengados y no cobrados, que se generen en los meses del periodo de gracia (desde el 16 de marzo a 30 de septiembre del 2020), y contabilizarse en las cuentas de ingresos del Estado de Resultados (hasta 90 días de cuota en mora), asimismo, en las Cuentas de Orden respectivas (suspensión de ingresos en Cuentas de Resultado), conforme a las disposiciones establecidas en el Manual Contable para Cooperativas de Ahorro y Crédito vigente, según corresponda su aplicación;
- Conservarán hasta el 31 de diciembre del 2020...;
- No se requerirá la constitución de reservas adicionales...;
- Las operaciones de préstamo en referencia serán evaluadas...; y,
- Las Cooperativas en caso de ser necesario, podrán...

TERCERO: Derogar el contenido del literal a) del apartado Segundo del Acuerdo No.001-21-04-2020 aprobado por la Junta Directiva del CONSUCCOOP, asimismo, reformar el Anexo No. 2 del Manual Contable para Cooperativas de Ahorro y Crédito aprobado en el Acuerdo No.002-003-05-2016 del CONSUCCOOP, y sus reformas; los cuales quedarán de la manera siguiente:

- a) Crear las integraciones de las subcuentas del Mayor "Préstamos, Descuentos y Negociaciones" correspondientes a los **Préstamos Refinanciados y Readequados por Emergencia Sanitario Covid-19, nomenclaturas así:**

1031 MONEDA NACIONAL	1032 MONEDA EXTRANJERA
103101 Vigentes	103201 Vigentes
103101.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19 103101.2501 Agropecuarios 103101.2502 Microcrédito 103101.2503 Comerciales 103101.2504 Consumo 103101.2505 Créditos de Vivienda	103201.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19 103201.2501 Agropecuarios 103201.2502 Microcrédito 103201.2503 Comerciales 103201.2504 Consumo 103201.2505 Créditos de Vivienda
103101.26 Préstamos Readequados por Emergencia Sanitario Covid-19 103101.2601 Agropecuarios 103101.2602 Microcrédito 103101.2603 Comerciales 103101.2604 Consumo 103101.2605 Créditos de Vivienda	103201.26 Préstamos Readequados por Emergencia Sanitario Covid-19 103201.2601 Agropecuarios 103201.2602 Microcrédito 103201.2603 Comerciales 103201.2604 Consumo 103201.2605 Créditos de Vivienda
103102 Atrasados	103202 Atrasados
103102.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19 103102.2501 Agropecuarios 103102.2502 Microcrédito 103102.2503 Comerciales 103102.2504 Consumo 103102.2505 Créditos de Vivienda	103202.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19 103202.2501 Agropecuarios 103202.2502 Microcrédito 103202.2503 Comerciales 103202.2504 Consumo 103202.2505 Créditos de Vivienda
103102.26 Préstamos Readequados por Emergencia Sanitario Covid-19 103102.2601 Agropecuarios 103102.2602 Microcrédito 103102.2603 Comerciales 103102.2604 Consumo 103102.2605 Créditos de Vivienda	103202.26 Préstamos Readequados por Emergencia Sanitario Covid-19 103202.2601 Agropecuarios 103202.2602 Microcrédito 103202.2603 Comerciales 103202.2604 Consumo 103202.2605 Créditos de Vivienda
103103 Vencidos	103203 Vencidos
103103.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19 103103.2501 Agropecuarios 103103.2502 Microcrédito 103103.2503 Comerciales 103103.2504 Consumo 103103.2505 Créditos de Vivienda	103203.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19 103203.2501 Agropecuarios 103203.2502 Microcrédito 103203.2503 Comerciales 103203.2504 Consumo 103203.2505 Créditos de Vivienda
103103.26 Préstamos Readequados por Emergencia Sanitario Covid-19 103103.2601 Agropecuarios 103103.2602 Microcrédito 103103.2603 Comerciales 103103.2604 Consumo 103103.2605 Créditos de Vivienda	103203.26 Préstamos Readequados por Emergencia Sanitario Covid-19 103203.2601 Agropecuarios 103203.2602 Microcrédito 103203.2603 Comerciales 103203.2604 Consumo 103203.2605 Créditos de Vivienda
103104 En Ejecución Judicial	103204 En Ejecución Judicial
103104.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19 103104.2501 Agropecuarios 103104.2502 Microcrédito 103104.2503 Comerciales 103104.2504 Consumo 103104.2505 Créditos de Vivienda	103204.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19 103204.2501 Agropecuarios 103204.2502 Microcrédito 103204.2503 Comerciales 103204.2504 Consumo 103204.2505 Créditos de Vivienda

103104.26 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19 103104.2601 Agropecuarios 103104.2602 Microcrédito 103104.2603 Comerciales 103104.2604 Consumo 103104.2605 Créditos de Vivienda	103204.26 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19 103204.2601 Agropecuarios 103204.2602 Microcrédito 103204.2603 Comerciales 103204.2604 Consumo 103204.2605 Créditos de Vivienda
---	---

Estas cuentas se usarán para contabilizar los préstamos Refinanciados y Readecuados negociados bajo las medidas temporales de alivio financiero que apruebe el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), conforme al estado vigente, atrasado, vencido y en ejecución judicial de tales préstamos.

- b) Crear las subcuentas del Mayor Intereses sobre Préstamos por Cobrar, correspondientes a los intereses devengados por cobrar en las **Refinanciamientos y Readecuaciones por la Emergencia Sanitario Covid-19, nomenclaturas así:**

1041 MONEDA NACIONAL	1042 MONEDA EXTRANJERA
104104 Intereses sobre Préstamos por Cobrar 104104.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19 104104.2501 Agropecuarios 104104.2502 Microcrédito 104104.2503 Comerciales 104104.2504 Consumo 104104.2505 Créditos de Vivienda 104104.26 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19 104104.2601 Agropecuarios 104104.2602 Microcrédito 104104.2603 Comerciales 104104.2604 Consumo 104104.2605 Créditos de Vivienda	104204 Intereses sobre Préstamos por Cobrar 104204.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19 104204.2501 Agropecuarios 104204.2502 Microcrédito 104204.2503 Comerciales 104204.2504 Consumo 104204.2505 Créditos de Vivienda 104204.26 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19 104204.2601 Agropecuarios 104204.2602 Microcrédito 104204.2603 Comerciales 104204.2604 Consumo 104204.2605 Créditos de Vivienda

En esta cuenta se contabilizarán, los intereses devengados y no pagados, provisionados hasta noventa (90) días de mora, por el método del devengamiento (devengados y pendientes de cobro en efectivo) por préstamos Refinanciados y Readecuados negociados bajo las medidas temporales de alivio financiero que apruebe el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP).

- c) Crear las subcuentas del Mayor Ingresos por intereses sobre Préstamos por Cobrar, correspondientes a los intereses por **Refinanciamientos y Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19, nomenclaturas:**

5011 MONEDA NACIONAL	5012 MONEDA EXTRANJERA
501101 Intereses 501101.03 Sobre Cartera de Préstamos 501101.0325 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19 501101.032501 Agropecuarios 501101.032502 Microcrédito 501101.032503 Comerciales 501101.032504 Consumo 501101.032505 Créditos de Vivienda 501101.0326 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19 501101.032601 Agropecuarios 501101.032602 Microcrédito 501101.032603 Comerciales 501101.032604 Consumo 501101.032605 Créditos de Vivienda	501201 Intereses 501201.03 Sobre Cartera de Préstamos 501201.0325 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19 501201.032501 Agropecuarios 501201.032502 Microcrédito 501201.032503 Comerciales 501201.032504 Consumo 501201.032505 Créditos de Vivienda 501201.0326 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19 501201.032601 Agropecuarios 501201.032602 Microcrédito 501201.032603 Comerciales 501201.032604 Consumo 501201.032605 Créditos de Vivienda

Estas cuentas se usarán para contabilizar los ingresos por intereses recibidos en efectivo, y que fueron provisionados hasta noventa (90) días de mora, por el método del devengamiento (devengados y pendientes de cobro en efectivo) por préstamos Refinanciados y Readecuados negociados bajo las medidas temporales de alivio financiero que apruebe el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP).

- d) Crear las subcuentas del Mayor Intereses en Suspenso Sobre Operaciones Crediticias, correspondientes a las operaciones de Refinanciamientos y Readequaciones por Emergencia Sanitario Covid-19, nomenclaturas:

7071 MONEDA NACIONAL	7072 MONEDA EXTRANJERA
707101 Intereses en Suspenso Sobre Operaciones Crediticias	707201 Intereses en Suspenso Sobre Operaciones Crediticias
707101.01 Sobre Cartera de Préstamos	707201.01 Sobre Cartera de Préstamos
707101.0125 Refinanciamientos por Emergencia Sanitario Covid-19	707201.0125 Refinanciamientos por Emergencia Sanitario Covid-19
707101.012501 Agropecuarios	707201.012501 Agropecuarios
707101.012502 Microcrédito	707201.012502 Microcrédito
707101.012503 Comerciales	707201.012503 Comerciales
707101.012504 Consumo	707201.012504 Consumo
707101.012505 Créditos de Vivienda	707201.012505 Créditos de Vivienda
707101.0126 Readequaciones por Emergencia Sanitario Covid-19	707201.0126 Readequaciones por Emergencia Sanitario Covid-19
707101.012601 Agropecuarios	707201.012601 Agropecuarios
707101.012602 Microcrédito	707201.012602 Microcrédito
707101.012603 Comerciales	707201.012603 Comerciales
707101.012604 Consumo	707201.012604 Consumo
707101.012605 Créditos de Vivienda	707201.012605 Créditos de Vivienda

En esta cuenta se registrará, el monto de los intereses provenientes de operaciones de crédito que sean objeto de suspensión de registro en cuentas de resultado, debido a la situación de mora, por préstamos Refinanciados y Readequados negociados bajo las medidas temporales de alivio financiero que apruebe el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP). para tal efecto se aplicará lo señalado en las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera que emita el Ente Regulador.

CUARTO: Reformar el Contenido del capítulo III tabla sección 1.2 y 2.2 (20% Temporal al 31 de diciembre del 2021 y revisable); capítulo IV numerales 1.1, 1.2, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2 y 5.1; capítulo V numerales 1.1, 1.2, 3.1 y 6.1 del Manual de Límites de Riesgo e Indicadores Financieros y de Gestión para Cooperativas de Ahorro y Crédito, aprobado en el Acuerdo No. 001/03-09-2015 del CONSUCCOOP y sus reformas, quedando en consecuencia transcritos los mismos de la siguiente forma:

CAPÍTULO III DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE RIESGO E INDICADORES FINANCIEROS

En esta sección se detallan los indicadores aplicables a la evaluación de una cooperativa de ahorro y crédito, los cuales son posteriormente definidos y justificados en detalle:

1. Límites de Riesgo

1.2. Concentración Crediticia por Grupo Familiar del Deudor Afiliado

En la tabla detallada a continuación:

INDICADOR	PROPÓSITO	FÓRMULA	PARÁMETRO	JUSTIFICACIÓN
1. Límites de Riesgo				
1.2. Concentración Crediticia por Grupo Familiar del Deudor Afiliado	Mide el porcentaje global de los créditos otorgados a un grupo familiar, el cual está conformado por cónyuges e hijos que tengan independencia económica comprobada de los padres y residan en la misma vivienda.	Monto de créditos otorgados a un deudor afiliado y a las personas que formen parte del grupo familiar (Cónyuge e hijos) / Patrimonio.	Menor o igual: a. 10% para las cooperativas con Patrimonio de 50 millones de Lempiras (L.50,000,000.00) b. 7.5% para cooperativas con patrimonio hasta cien millones de lempiras (L100,000,000.00). c. 7.5% para cooperativas con patrimonio superior	Evaluar que la cooperativa de ahorro y crédito no esté otorgando préstamos que excedan los límites de riesgo aceptados; por lo que no podrán conceder créditos a un deudor afiliado y a las personas que formen parte del grupo familiar que excedan de los parámetros establecidos.

INDICADOR	PROPÓSITO	FÓRMULA	PARÁMETRO	JUSTIFICACIÓN
			a cien millones de lempiras (L100,000,000.00) y hasta doscientos cincuenta millones de lempiras (L250,000,000.00) d. 7.5% para cooperativas que superen un patrimonio de doscientos cincuenta millones de lempiras (L250,000,000.00).	

2.2 Índice de Morosidad

INDICADOR	PROPÓSITO	FÓRMULA	PARÁMETRO	JUSTIFICACIÓN
2. Calidad de Activos				
2.2 Índice de Morosidad	Muestra el nivel de créditos que ha caído en incumplimiento mayor a 90 días.	Créditos en mora (Cartera afectada) mayor a 90 días / Total cartera de créditos	Menor o igual al 20% (Temporal al 31 de diciembre del 2020 y revisable, en el período de Pandemia Covid-19), Es porcentaje en condiciones de mercado, es revisado cada 2 años	Mide la eficiencia de cobro o recuperación de los créditos. En la medida que este indicador sea menor la cooperativa de ahorro y crédito afrontará menos problemas de liquidez y solvencia. Por lo anterior, el Ente Regulador podrá reducir este porcentaje conforme el comportamiento del sector. En el caso que una cooperativa no cumpla el parámetro de este índice, deberá presentar ante el Ente Regulador un plan de acción para disminuir el mismo en forma gradual, hasta lograr cumplir con el límite requerido.

CAPÍTULO IV

BASES PARA EL CÁLCULO DE LÍMITES DE RIESGO E INDICADORES FINANCIEROS

1. LÍMITES DE RIESGO

1.1 Límite de Préstamos Otorgados a un Deudor Afiliado

Límite de Préstamos Otorgados a un Deudor Afiliado:
Monto de Créditos Otorgados a un solo Deudor Afiliado / Patrimonio

Numerador:

Monto de créditos otorgados a un sólo deudor afiliado

103 Préstamos, Descuentos y Negociaciones

1031 MONEDA NACIONAL	1032 MONEDA EXTRANJERA
103101 Vigentes	103201 Vigentes
103101.05 Préstamos Fiduciarios	103201.05 Préstamos Fiduciarios
103101.06 Préstamos Automáticos	103201.06 Préstamos Automáticos
103101.07 Préstamos Prendarios	103201.07 Préstamos Prendarios
103101.10 Préstamos Hipotecarios	103201.10 Préstamos Hipotecarios
103101.11 Préstamos con Garantía Mixta	103201.11 Préstamos Con Garantía Mixta
103101.12 Préstamos Refinanciados	103201.12 Préstamos Refinanciados
103101.13 Préstamos Readecuados	103201.13 Préstamos Readecuados
103101.14 Préstamos con Garantía Emitida por la SA-FGR	103201.14 Préstamos con Garantía Emitida por la SA-FGR
103101.17 Préstamos a Otras Instituciones	103201.17 Préstamos a Otras Instituciones
103101.18 Préstamos con Fondos Redescontados	103201.18 Préstamos con Fondos Redescontados
103101.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19	103201.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19
103101.26 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19	103201.26 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19

103102 Atrasados	103202 Atrasados
103102.05 Préstamos Fiduciaros	103202.05 Préstamos Fiduciaros
103102.06 Préstamos Automáticos	103202.06 Préstamos Automáticos
103102.07 Préstamos Prendarios	103202.07 Préstamos Prendarios
103102.10 Préstamos Hipotecarios	103202.10 Préstamos Hipotecarios
103102.11 Préstamos con Garantía Mixta	103202.11 Préstamos Con Garantía Mixta
103102.12 Préstamos Refinanciados	103202.12 Préstamos Refinanciados
103102.13 Préstamos Readecuados	103202.13 Préstamos Readecuados
103102.14 Préstamos con Garantía Emitida por la SA-FGR	103202.14 Préstamos con Garantía Emitida por la SA-FGR
103102.17 Préstamos a Otras Instituciones	103202.17 Préstamos a Otras Instituciones
103102.18 Préstamos con Fondos Redescotados	103202.18 Préstamos con Fondos Redescotados
103102.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19	103202.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19
103102.26 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19	103202.26 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19
103103 Vencidos	103203 Vencidos
103103.05 Préstamos Fiduciaros	103203.05 Préstamos Fiduciaros
103103.06 Préstamos Automáticos	103203.06 Préstamos Automáticos
103103.07 Préstamos Prendarios	103203.07 Préstamos Prendarios
103103.10 Préstamos Hipotecarios	103203.10 Préstamos Hipotecarios
103103.11 Préstamos con Garantía Mixta	103203.11 Préstamos Con Garantía Mixta
103103.12 Préstamos Refinanciados	103203.12 Préstamos Refinanciados
103103.13 Préstamos Readecuados	103203.13 Préstamos Readecuados
103103.14 Préstamos con Garantía Emitida por la SA-FGR	103203.14 Préstamos con Garantía Emitida por la SA-FGR
103103.17 Préstamos a Otras Instituciones	103203.17 Préstamos a Otras Instituciones
103103.18 Préstamos con Fondos Redescotados	103203.18 Préstamos con Fondos Redescotados
103103.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19	103203.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19
103103.26 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19	103203.26 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19
103104 En Ejecución Judicial	103204 En Ejecución Judicial
103104.05 Préstamos Fiduciaros	103204.05 Préstamos Fiduciaros
103104.06 Préstamos Automáticos	103204.06 Préstamos Automáticos
103104.07 Préstamos Prendarios	103204.07 Préstamos Prendarios
103104.10 Préstamos Hipotecarios	103204.10 Préstamos Hipotecarios
103104.11 Préstamos con Garantía Mixta	103204.11 Préstamos Con Garantía Mixta
103104.12 Préstamos Refinanciados	103204.12 Préstamos Refinanciados
103104.13 Préstamos Readecuados	103204.13 Préstamos Readecuados
103104.14 Préstamos con Garantía Emitida por la SA-FGR	103204.14 Préstamos con Garantía Emitida por la SA-FGR
103104.17 Préstamos a Otras Instituciones	103204.17 Préstamos a Otras Instituciones
103104.18 Préstamos con Fondos Redescotados	103204.18 Préstamos con Fondos Redescotados
103104.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19	103204.25 Préstamos Refinanciados por Emergencia Sanitario Covid-19
103104.26 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19	103204.26 Préstamos Readecuados por Emergencia Sanitario Covid-19

Nota: Para este cálculo no se toma en cuenta el saldo total de la cuenta, solamente el saldo individual de cada deudor afiliado.

Denominador:

Patrimonio

Grupo 3 Patrimonio

1.2 Concentración Crediticia por Grupo Familiar del Deudor Afiliado

Monto de Créditos Otorgados a un Deudor Afiliado y a las Personas que Formen Parte del Grupo Familiar (Cónyuge e hijos) / Patrimonio.

Numerador:

Monto de créditos otorgados a un sólo deudor afiliado y a las personas con que tenga relación de parentesco y habiten en una misma vivienda (Cónyuge e hijos que dependan económicamente de los padres), (Véase cuentas del numeral 1.1).

Nota: Para este cálculo no se toma en cuenta el saldo total de la cuenta, solamente el saldo individual de cada deudor afiliado y de los deudores con que tenga relación de parentesco.

Denominador:

Patrimonio

Grupo 3 Patrimonio

2. CALIDAD DE ACTIVOS

2.2 Índice de Morosidad

Créditos en Mora Mayor a Noventa (90) Días / Total Cartera de Créditos

Numerador:

Créditos en mora mayor a noventa (90) días

Moneda Nacional

103102 Préstamos, Descuentos y Negociaciones Atrasados
103103 Préstamos, Descuentos y Negociaciones Vencidos
103104 Préstamos, Descuentos y Negociaciones en Ejecución Judicial

Moneda Extranjera

103202 Préstamos, Descuentos y Negociaciones Atrasados
103203 Préstamos, Descuentos y Negociaciones Vencidos
103204 Préstamos, Descuentos y Negociaciones en Ejecución Judicial

Denominador:

Cartera de créditos

103 Préstamos, Descuentos y Negociaciones (Vea numeral No.1.1 integración de la cuenta 103).

3. SOLVENCIA

3.1 Índice de Capital Institucional

Capital Institucional / Activos Netos

Numerador:

Capital Institucional

Moneda Nacional:

301103 Reserva Legal
302101 Reservas por Revaluaciones
302102 Reservas para Contingencias
302105 Donaciones
302107 Otras Reservas de Capital
302108 Resultados Acumulados
302109 Excedentes (Déficit) del Periodo (50% de los excedentes o 100% de las pérdidas)

Denominador:

Total, Activo Neto

Saldo del Grupo 1 Activo Total

Menos:

207 Provisión de Valuación
(50% de Prestamos netos otorgados con fondos redescontados con BANHPROVI Y RAP).

3.2 Patrimonio Comprometido por Cartera en Mora Mayor a Treinta (90) Días

Créditos en Mora Mayor a Treinta (90) Días / Patrimonio

Numerador:

Créditos en mora mayor a noventa (90) días

Vea inciso 2.2

Denominador:

Patrimonio

Grupo 3 Patrimonio

4. LIQUIDEZ

4.1 Fondo de Estabilización Cooperativa en Moneda Nacional

Reservas Líquidas en Moneda Nacional / Total Captado en Moneda Nacional

Numerador:

Reservas Líquidas en Moneda Nacional

Moneda Nacional

102102.01 Inversiones en Fondos Especiales - Del Fondo de Estabilización Cooperativa en Moneda Nacional

Denominador:

Total Captado (Ahorro y Plazo Fijo) en Moneda Nacional

Moneda Nacional

202101 Depósitos de Ahorro

202103 Depósitos a Plazo

Menos:

Depósitos constituidos con recursos del Fondo de Estabilización Cooperativa (FEC de FEC)

Depósitos de ahorro recibidos de Cooperativas con exigencia de constituir el Fondo FEC.

Nota: Los recursos de las reservas líquidas no deberán ser utilizados como mecanismo de asistencia de iliquidez transitoria de la cooperativa y en caso de necesitarlo deberán solicitar autorización al CONSUCOOP.

4.2 Fondo de Estabilización Cooperativa en Moneda Extranjera

Reservas Líquidas en Moneda Extranjera / Total Captado en Moneda Extranjera

Numerador:

Reservas Líquidas en Moneda Extranjera

Moneda Extranjera

102202.01 Inversiones en Fondos Especiales - Del Fondo de Estabilización Cooperativa en Moneda Extranjera

Denominador:

Total Captado (Ahorro y Plazo Fijo) en Moneda Extranjera

Moneda Extranjera

202201 Depósitos de Ahorro

202203 Depósitos a Plazo

Menos:

Depósitos constituidos con recursos del Fondo de Estabilización Cooperativa (FEC de FEC)

Depósitos de ahorro recibidos de Cooperativas con exigencia de constituir el Fondo FEC.

Nota: Los recursos de las reservas líquidas no deberán ser utilizados como mecanismo de asistencia de iliquidez transitoria de la cooperativa y en caso de necesitarlo deberán solicitar autorización al CONSUCOOP.

5. EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

5.1 Autosuficiencia Operativa

Para Cooperativas de Ahorro y Crédito

(Productos Financieros) / (Gastos Financieros + Gastos de Administración)

Numerador:

Productos Financieros

501 Productos Financieros

Denominador:

Gastos Financieros

601 Gastos Financieros

Más:

Gastos de Administración

602 Gastos de Administración

Anualización = Suma retrospectiva con base a doce (12) meses de los registros mensuales realizados de las cuentas de resultados que integran este indicador, cuando el análisis del mismo se esté realizando dentro de los primeros (6) meses del año; Cuando sea posteriormente, se determina con una proyección al cierre del año anualizado.

Para Cooperativas Mixtas y Federaciones

(Productos Financieros + Servicios + Otras) / (Gastos Financieros + Gastos de Administración)

Numerador:

Productos Financieros

501 Productos Financieros

Más:

Servicios

Otras Fuentes

Denominador:

Gastos Financieros

601 Gastos Financieros

Más:

Gastos de Administración

602 Gastos de Administración

Anualización = Suma retrospectiva con base a doce (12) meses de los registros mensuales realizados de las cuentas de resultados que integran este indicador, cuando el análisis del mismo se esté realizando dentro de los primeros (6) meses del año; Cuando sea posteriormente, se determina con una proyección al cierre del año anualizado.

CAPÍTULO V

RANGOS PARA DETERMINAR LA CALIFICACIÓN DE LÍMITES DE RIESGO E INDICADORES FINANCIEROS POR CATEGORÍA

Se han definido rangos cuantitativos que serán utilizados para determinar en qué nivel de las categorías (A, B, C, D y E), corresponde el resultado del indicador determinado en cada cooperativa de ahorro y crédito, los cuales deberán consolidarse con la calificación obtenida en la evaluación de la gestión y determinar de esta forma la calificación global de la institución. Los rangos definidos son los siguientes:

INDICADOR	PARÁMETRO	PUNTAJE				
		A	B	C	D	E
1. LÍMITES DE RIESGO						
1.1 Límite de Préstamos Otorgados a un Deudor Afiliado	Menor o igual al 7.5%, 5%, 5% y 5%	7.5% o menos	7.51 - 8.49%	8.50% - 9.49%	9.50% - 10.49%	10.5% o más
		5% o menos	5.01 - 5.99%	6.0% - 6.99%	7.0% - 7.99%	8% o más
		5% o menos	5.01 - 5.99%	6.0% - 6.99%	7.0% - 7.99%	8% o más
		5% o menos	5.01 - 5.99%	6.0% - 6.99%	7.0% - 7.99%	8% o más
1.2 Concentración Crediticia por Grupo Familiar del Deudor Afiliado	Menor o Igual al 10%, 7.5%, 7.5% y 7.5%	10% o menos	10.01 - 10.99%	11.0% - 11.99%	12.0% - 12.99%	13% o más
		7.5% o menos	7.51 - 8.49%	8.50% - 9.49%	9.50% - 10.49%	10.5% o más
		7.5% o menos	7.51 - 8.49%	8.50% - 9.49%	9.50% - 10.49%	10.5% o más
		7.5% o menos	7.51 - 8.49%	8.50% - 9.49%	9.50% - 10.49%	10.5% o más
3. SOLVENCIA						
3.1 Índice de Capital Institucional	Como Mínimo 8%, 8.5%, 9%, 9.5% y 10% (Cooperativa Afiliación abierta)	8.0% o más	6.0% - 7.99%	4.0% - 5.99%	2.0% - 3.99%	Menos de 1.99%
		8.50% o más	6.50% - 8.49%	4.5.0% - 6.49%	2.50% - 4.49%	Menos de 2.49%
		9.0% o más	7.0% - 8.99%	5.0% - 6.99%	3.0% - 4.99%	Menos de 2.99%
		9.50% o más	7.50% - 9.49%	5.50% - 7.49%	3.50% - 5.49%	Menos de 3.49%
		10.0% o más	8.0% - 9.99%	6.0% - 7.99%	4.0% - 5.99%	Menos de 3.99%
	Como Mínimo 5% (Cooperativa Afiliación cerrada)	5% o más	4.0% - 4.99%	3.0% - 3.99%	1.0% - 2.99%	Menos de 1%
	Como Mínimo 8% (Federación de CAC)	8% o más	6.0% - 7.99%	4.0% - 5.99%	2.0% - 3.99%	Menos de 2%
6. RENDIMIENTOS Y COSTOS						
6.1 Rentabilidad sobre Activos Netos Promedio	Mínimo 0.50%	0.50% o más	0.40% - 0.49%	0.30% - 0.39%	0.2% - 0.29%	Menos de 0.20%

QUINTO: Reformar el artículo 19.- **De La Unidad De Administración De Riesgos (UAR)**, de las Normas para la Administración Integral de los Riesgos, aprobada en el Acuerdo No.003-03-05-2016 del CONSUCCOOP, el cual se establece de la manera siguiente: De conformidad a las Normas de Gobierno Cooperativo, las cooperativas de ahorro y crédito con un nivel de activos netos iguales o superiores a **Quinientos Millones de Lempiras (L500,000,000.00)** deberán conformar una Unidad de Administración de Riesgos (UAR), la cual estará encargada de la identificación y administración de los riesgos a los que están expuestas las mismas.

Dicha unidad es...

Las cooperativas con un nivel de activos netos inferiores a **Quinientos Millones de Lempiras (L500,000,000.00)**, no estarán sujetas a la constitución de una Unidad de Administración de Riesgos (UAR), no obstante, estarán obligadas al nombramiento de una persona responsable de realizar la identificación y administración de los riesgos a los que están expuestas dichas cooperativas, asimismo deberá de cumplir las disposiciones establecidas en esta norma. En el caso que el nivel de activos alcance o supere el monto antes indicado, tales cooperativas deberán adecuarse inmediatamente a lo establecido en el párrafo primero de este artículo.

Lo anterior, sin perjuicio que la Superintendencia de Cooperativa de Ahorro y Crédito, en las supervisiones que realice In-Situ o Extra-Situ a las Cooperativas que supervisa, determine la necesidad de su creación, considerando los riesgos asumidos, volumen y Montos de operaciones que realice, canales de servicio, posición geográfica, entre otros

SEXTO: Reformar el artículo 11.- **Requisitos e Impedimentos**, literales h) e i), de las Normas Mínimas para el Funcionamiento de Auditoría Interna, Requisitos e Impedimentos, Tercerización, Plan Anual de Trabajo y el Contenido Mínimo y Presentación de Informes,

aprobada en el Acuerdo No.003-20-10-2016 del CONSUCOOP, el cual queda redactado de la manera siguiente: Literal h) No tener obligaciones directas e indirectas en condiciones preferentes con la Cooperativa donde presta o prestara sus servicios profesionales. Literal i) No ser deudor de obligaciones clasificadas en categoría adversa (III, IV o V) de las Normas de Clasificación de Créditos, en las propias cooperativas, buros de riesgo privados o en las centrales de información crediticia establecidos en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o en el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).

SÉPTIMO: Se confirman las demás disposiciones emitidas en el Acuerdo No.J.D.001-21-04-2020 contentiva de las medidas financieras temporales, que permitan atender el impacto económico a los sectores afectados por las medidas adoptadas en el país, para prevenir la pandemia del Coronavirus denominado COVID-19.

OCTAVO: Comunicar el presente Acuerdo a las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC's), Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras Limitada (FACACH) y Federación Hondureña de Cooperativas de Ahorro y Crédito Limitada (FEHCACREL), para los efectos legales correspondientes.

NOVENO: Las consultas sobre los términos del presente acuerdo serán atendidos por la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, debiendo remitirlas a los correos de los(as) Oficiales de Cumplimiento y Seguimiento asignados(as) para cada cooperativa, o al Encargado de dicha Superintendencia. Así mismo, lo no dispuesto en el presente acuerdo, sobre las medidas de financieras temporales de alivio, y/o reformas normativas, será resuelto y verificado por la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

DECIMO: Comunicar el presente acuerdo a la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, para que en los procesos de supervisión que realiza In-Situ o Extra-Situ, verifique el cumplimiento del mismo.

UNDECIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial la Gaceta y portal web del CONSUCOOP, delegándose en la Secretaría General lo comunique.

COMUNÍQUESE. -

**JOSÉ FRANCISCO ORDOÑEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP**

**PEDRO JOSÉ AGUILAR
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP**